

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 1953

Nº 12.142

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 266 de 17 de Junio de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 204 de 25 de Junio de 1953, por la cual se confiere una licencia.

Sección Radio

Resuelto Nº 83 de 18 de Junio de 1953, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 166 de 12 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 167 de 12 de Enero de 1953, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Resoluciones Nos. 68 y 69 de 16 de Mayo de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 151 de 23 de Abril de 1953, por el cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 189 de 27 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 526, 527 y 528 de 13 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 266 (DE 17-DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Carmen M. Arango H., Oficial de 3ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Eladio García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luis Hernández Rigal, Jefe de Sección de 5ª Categoría, en la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Carmen M. Arango H., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efecto a partir del día dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONFIERESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 204.—Panamá, 25 de Junio de 1953.

La señora Flora Lelia Noriega de Quintero, panameña, mayor de edad, casada con residencia en esta ciudad y con cédula de identidad personal

Nº 28-21243, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idónea para ejercer las funciones de Intérprete Público.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:—

a) Certificado expedido el día 12 de Junio del presente año firmado por los señores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, quienes manifiestan que la peticionaria posee los conocimientos necesarios para obtener el título que solicita. Este certificado ha sido enviado a este Despacho, por ese Ministerio, por medio de la nota Nº S. M. 675 de 13 de Junio de 1953.

b) Certificado del Magistrado Publio A. Vásquez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Licenciado Víctor A. de León, Procurador General de la Nación, con los cuales se acredita la buena conducta de la peticionaria. Como la solicitante ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conferir a la señora Flora Lelia Noriega de Quintero, licencia de Intérprete Público de la lengua inglesa.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto número 83.—Panamá, 18 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ezequiel D. Fernández, panameño, mayor de edad, radio-técnico, con cédula de identidad personal Nº 47-8176, con residencia en Calle 1ª Nº 18 de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que le conceda Licencia para ins-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solletese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

talar una estación de Radio-Aficionado de Clase
"B" que quedará ubicada en Calle 1ª N° 18, en
esta ciudad.

El señor Richard D. Prescott, Ingeniero Técnico
de Telecomunicaciones, recomienda a este
respecto lo siguiente:

Recomiendo: Que se expida al señor Ezequiel
D. Fernández, una licencia para operar una estación
de radioaficionado, de acuerdo con el Decreto
N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Que el poder del transmisor no exceda de tres-
cientos cincuenta (350) vatios.

Que se le asigne las letras H P 1 E F.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Ezequiel D. Fernández,
una licencia para instalar un trasmisor Radio-Aficionado
de Clase "B" en la residencia de Calle 1ª N° 18 ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese,

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 166
(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra a una Profesora de
Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad profesora
con título universitario a la señora Generosa de Wesley.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto
comienza a regir a partir del día 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días
del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 167
(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se declara sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin efecto el Decreto
N° 813 de 30 de Septiembre de 1952, en lo referente al profesor Pablo Martínez Pinzón,
por su condición de extranjero no nacionalizado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días
del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 68.—Panamá, 16 de mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la señorita Ramona Urrutia de la
posición que ocupa actualmente en la escuela Simeón Conte, a la posición que ocupaba en la
misma escuela la señora Hortensia G. de Carles quien fue trasladada.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número
69.—Panamá, 16 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Ordenar los siguientes traslados:

Provincia de Colón:

Dalida E. Collado, de la Escuela República de Bolivia a la Escuela de Yorkin, en reemplazo de Benedictus J. Mash quien renunció.

Provincia de Bocas del Toro:

Olga Cerpa, de la Escuela República de Nicaragua (baja matrícula) a la Escuela de Cusapín (Bastimentos) por aumento de matrícula.

Viodelda Urriola, de la Escuela de Almirante a la Escuela de Changuinola, por aumento de matrícula.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESUELTO NUMERO 151

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Educación Primaria.—Resuelto número 151.
—Panamá, 23 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasládase a Mercedes L. de Trevia de Asistente de Director en la Escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, con el mismo cargo a la Escuela Enrique Geenzier de la misma Provincia Escolar.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO**—DECRETO NUMERO 189
(DE 27 DE ENERO DE 1953)**

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Coordinadora de Saneamiento Ambiental.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Benjamín Quintero G., Inspector Técnico de 2ª Categoría (Supervigilador de Campo, Auxiliar de Jefe de Trabajo de Campo), en reemplazo de Carlos E. Tejada, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 526**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 526.—Panamá, 13 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de

1943, un (1) mes de vacaciones al Doctor Juan Suggar Rarme, Médico del Hospital Santo Tomás, a partir del 6 de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministro,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 527

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 527.—Panamá, 13 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de Salud Pública, así:

Dr. Amael Ortiz Cedeño, Dentista de la Unidad Sanitaria de David, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Mayo de 1952.

Matilde Villarreal, Asistente de Enfermera de Salud Pública, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministro,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 528

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 528.—Panamá, 13 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, así:

Petra Murillo, Celadora, un (1) mes de vacaciones a partir del 26 de Abril de 1952.

Gladys Alemán, Salinera, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Abril de 1952.

José A. Molina, Mensajero del Dispensario, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Edilma Meléndez, Encargada del cuarto de fór-

mulas del Hospital del Niño, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Magdalena Sánchez, Auxiliar del H. un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Virgilio C. Trujillo, Practicante, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Antonio Valdéz, Practicante, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Auribíades M. Cal, Practicante, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Virginia Almanza, Secretaria del Dispensario del H. del Niño, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Romualda Bazzán, Empleada del cuarto de fórmula, del H. del Niño, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Macario Trejos, Salcnero, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Aura Ríos, Auxiliar, un (1) mes de vacaciones a partir del 4 de Mayo de 1952.

María Samudio, Salonera en Sala 21 y 22 un (1) mes de vacaciones a partir del 19 de Mayo de 1952.

José del Carmen Rivas, Repartidor de hielo del H. dos (2) meses de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Luis Aguilar, Ayudante de ambulancia dos (2) meses de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Emilia Vega, Empleada de la Lavandería dos (2) meses de vacaciones a partir del 1º de Mayo de 1952.

Pedro Jiménez, Salonero dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324.

CERTIFICA:

Que los señores Irvin Halman Junior, David Delvalle Halman y Donald Halman, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Halman e Hijos, Limitada", en español, y en inglés, "Halman & Sons, Limited"; y

Que la sociedad anónima "Halman, S. A.", en español, y en inglés, "Halman, Inc.", antes llamada Productos Fluorescentes, S. A., asumirá el activo y pasivo y todos los haberes y deberes de la expresada compañía, Halman e Hijos, Limitada, lo cual surtirá sus efectos el 1º de Agosto de 1953.

Así consta en la Escritura Pública número 1577 de 24 de Julio de 1953, extendida, en la Notaría a mi cargo.

Panamá, Julio 25 de 1953.

J. G.MO. BATALLA.
Notario Público Primero.

L. 9578
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Seccional de Trabajo de la Primera Sección en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

COMUNICA:

Que en el juicio laboral seguido por Alberto J. Ferrer contra José Amato, se ha señalado el día diez y siete de agosto próximo, dentro de las nueve de la mañana y doce del día, para llevar a cabo el remate de una mezcladora de concreto marca Ramsome, Concrete Mchry Cº Dunellen, J. J. Shap. Nº 9109, Size Nº 14, distinguida con la patente 1, 17, 11, 3, 12, 12, 3, 27, 17, de cuatro ruedas de hierro con cables, tanques de agua y tambor. El cabezote del motor está distinguido con el número 52-6050 y no tiene batería.

La base del remate es la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho de la Secretaria de este Tribunal, el 5% del avalúo del bien o sea la suma de B/. 15.00.

Hasta las once del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora hasta cuando el reloj marque las doce del día, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 27 de Julio de 1953.

La Secretaria,

Sofía Vásquez Rivera.

L. 9592
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 9 de Septiembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1786 de 29 de Julio de 1953, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno que forma parte de la finca Nº 72, de propiedad de la Nación, denominada "Río Indio", inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3, folio 258, Sección de Colón.

Dicho globo de terreno tiene una superficie de 5 hectáreas con 1.000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Quebrada Caño Rey; Sur, terrenos baldíos; Este, Caño Rey y, Oeste, Río Miguel de la Borda. En el expediente reposa el plano respectivo.

El precio básico será de B/. 5.00 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaria del Ministerio de Hacienda y Tesoro en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de este mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de garantía, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancela el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por los gastos de mensura y peritaje y mejoras a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, y si su valor pasare de B/: 500.00, precisará la aprobación previa del Consejo de Gabinete y autorización para que el Presidente de la República pueda firmar la Escritura respectiva.

En la Secretaria del Ministerio de Hacienda y Tesoro se suministrarán, sin costo alguno, las copias y datos que se estimen necesarios.

Panamá, 30 de Julio de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.
(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde del Distrito de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Juan José Quintero, ubicado en este Distrito, se encuentra una vaca amarilla, de tercera talla y que está distinguida por los ferretes J A en el anca y AC en las agujas.

Que dicho animal fue denunciado como bien vacante por andar vagando en predio ajeno y sin dueño conocido.

Que dicho animal fue depositado en potrero del mencionado Quintero a órdenes de esta Alcaldía.

En tal virtud, en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha y de él se envía copia al Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencido este término no se presenta ninguna persona a reclamar el referido animal, éste será valorado por peritos y vendido luego en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Ocu, a los 22 días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,

JOSE MIRONES OCHOA.

El Secretario,

Alcibíades Villarreal P.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Palacios, varón, mayor de edad, soltero, vecino de este Distrito, y portador de la Cédula de Identidad Personal N°..... se halla depositado un caballo moro salpicado, como de 7 a 8 años de edad, de 56 pulgadas de alto marcado a fuego así: H, en la pierna izquierda. Dicho animal se encontraba o se apareció en el potrero de propiedad del señor Francisco Beitia en Chánguina sin dueño conocido, por lo cual dicho señor Beitia lo presentó a este Despacho, a fin de que se provean los medios específicos para dar con el verdadero dueño, ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de (30) días a partir de la fecha, a fin de que los considerados con derecho a ese animal los haga valer en tiempo oportuno. Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido este término no se ha presentado reclamo, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Alanje, 30 de Marzo de 1953.

El Alcalde,

ZOILÓ APARICIO R.

La Secretaria,

Edisa Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ibarra, varón, panameño, agricultor, natural y vecino de Gualaca, con residencia en ésta Cabecera, se encuentra depositado el siguiente semoviente; una res novilla como de dos años y medio de edad, color ochotilla marcada con el siguiente ferrete (L G) la cual se encuentra vagando y haciendo perjuicios en las sementeras y pastos en la finca de Salomón Patiño y Antonio Ibarra, ubicados en el lugar de la Atoyosa, Gualaca, quien ha hecho todas las gestiones necesarias, sin que se sepa quién es el dueño en este lugar. De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de (30) días a partir de la fecha a fin de que

los considerados con derecho a éste animal lo haga valer en tiempo oportuno, copia de éste Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Gualaca, Junio 24 de 1953.

El Alcalde,

JERONIMO IBARRA.

La Secretaria,

Idalia Samudio.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Pascual Vallester, varón, mayor de edad, comerciante, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, se encuentra depositada una vaca sin dueño conocido, la cual es de color amarillo claro de talla tercera buena, marcado con los siguientes ferretes (en el lado derecho así: (Y) Otro ferrete en el lado izquierdo así: (JB). Más otro ferrete en el mismo lado izquierdo así: (AN) siendo este último el mismo que usa el señor Aristides Pascual Vallester comerciante de esta plaza, quién es el actual depositario de dicho animal quien tampoco ha comprobado que dicho animal es de su propiedad. Habiendo traído a este Despacho el referido animal el señor Felipe Fuentes quién estaba recibiendo daños en sus sementeras por dicho animal, desde hace mes y medio sin poder presentar reclamo al verdadero dueño del referido animal por no conocerse el verdadero dueño.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, o de lo contrario será rematado en pública subasta por la Tesorera Municipal, después de llenados los trámites correspondientes.

Dado en Calobre, a los ventitrés (23) días del mes de Junio de mil novecientos cincuentitrés y se solicita su respectiva publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Alcalde Municipal del Distrito,

GERARDO SALDAÑA M.

El Secretario,

Miguel A. González C.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sergio Romero, varón, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua de color arroz con frijoles, gacha del lado derecho con marca a fuego así: L. Dicho animal se encontraba en sementeras de su propiedad haciéndole daño en el "Paso de Las Lleguas" en Río Chico. La cual presenta a fin de que se provea los motivos para dar con el verdadero dueño ya que agotó todos los medios o recursos para tal fin.

De acuerdo con los Arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha para que los que se crean con derecho a este animal lo hagan valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto se envía al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

ZOILÓ APARICIO R.

La Secretaria,

Edisa del C. Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Olga González, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 47-41224, quien residía en casa número 95 de la Avenida Justo Arosemena de esta ciudad, por el delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Julio diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra Olga González, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 47-41224, quien residía en casa número 95 de la Avenida Justo Arosemena de esta ciudad, por el delito genérico de apropiación indebida comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta detención preventiva.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas.

La vista oral de la causa se llevará a cabo en la fecha que se señalará oportunamente.

Como en la actualidad se ignora el paradero de la procesada, se ordena su emplazamiento por treinta días como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la enjuiciada González, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la enjuiciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Slocum Nathan James o Nathan J. Slocum, miembro del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, de veintinueve años de edad, soltero, quien reside en Albrook Field, Zona del Canal (de Panamá), por el delito de "homicidio por imprudencia", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Slocum Nathan James o Nathan J. Slocum, mayor de edad, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, soltero, quien residía en Albrook Field, Zona del Canal (de Panamá), a la pena principal de seis (6) meses de arresto como responsable del delito de homicidio por imprudencia, del ciudadano panameño Leo-

nidas Carrera Peralta, y a las accesorias de interdicción del ejercicio de su profesión u oficio, por igual término, pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebelión.

La pena restrictiva de la libertad será cumplida en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, si James fuera aprehendido al pisar territorio panameño, sanción que aquél debe cumplir íntegramente por no haber sufrido detención preventiva.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial cinco veces consecutivas como lo dispone el artículo 2349, del Código Judicial.

El Tribunal comparte, sin reservas, la crítica que hizo el señor Fiscal Primero del Circuito en el debate oral respecto a la actitud de las autoridades americanas en sustraer al procesado Slocum Nathan James o Nathan J. Slocum de la justicia panameña ordenando su traslado al país de su origen poco después de haber consumado el delito culposo investigado, procedimiento que se ha venido practicando en otros casos similares, sin tener en cuenta la cooperación que debe existir entre dos países amigos, estrechamente vinculados por acuerdos y tratados vigentes.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 318, inciso 1º del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado ejecútase.

El Juez.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Slocum Nathan James o Nathan J. Slocum, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres, y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Walder Legister, de 22 años de edad, soltero, mecánico natural y vecino de esta ciudad residente en el Corregimiento de Río Abajo, el número 2163 de la Calle 13 y portador de la cédula de identidad personal N° 47-66846, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial del presente edicto, comparezca al Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Legister, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Rosa Espinosa, ex-billetera N° 863, sin otro dato de identidad personal en el expediente, por el delito de apropiación indebida, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Espinosa, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Ángel Bernal, billetero número 259, sin otro dato de identificación personal en el expediente, por el delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Bernal, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Ricardo Garibaldo, ex-billetero número 1001, sin otro dato de identificación en el expediente, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Garibaldo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en

lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo Fernando Nieto Carrol, colombiano de 46 años de edad, soltero, blanco, comerciante y vecino de esta ciudad en el año de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia examinada en el sentido de elevar a dos años la pena de reclusión impuesta al reo y la confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Dario González.—Luis A. Carrasco M.—V. de Gracia.—El Secretario. (fdo.) Luis Cervantes Díaz."

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfonso Grinawe (a) Lamparita, de generales desconocidas en autos: un tal "Pineda", de generales desconocidas en autos y un tal "SAM" o "JAE", de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Violación Carnal", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 12 de Febrero de 1953 y providencia de esta misma fecha, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarles el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oír y administrará la justicia que les asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave contra ellos, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Penal, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dichos reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se les indica, si sabiéndolo, no los denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del C. Judicial).

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Ascensión Santos Virola, panameño, de treinta (30) años de edad y agricultor, sin cédula de Identidad Personal, natural y vecino del Caserio Cabeceras del Río San Pablo, Distrito de Cañazas, comprensión de la Provincia de Veraguas, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que en este Tribunal se le sigue por el delito de homicidio, con advertencia de que si así no lo hiciere se estimará como un indicio grave en su contra; y después de su rebeldía se seguirá la causa con defensor que se le designará, al efecto.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, Octubre quince de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa" contra Ascensión Santos Virola, panameño, soltero de treinta años de edad, y Centella González, panameño, soltero de diez y nueve años de edad, detenidos en la cárcel de esta población, por delitos de homicidio y robo que sancionan el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y el Capítulo I, Título XIII del mismo Libro y Código y mantiene su detención. Se designa al defensor de oficio de este Circuito para que asista en el juicio como curador ad-litem al procesado Centella González. Se sobresee definitivamente a favor de José Carpiñero y Pedro Santos Virola, en forma provisional a favor de Eustacio Santos y Atanasio Flores (a) Zapato Buyó y se ordena que sean puestos en libertad. Cópiese, notifíquese y consúltense los sobreseimientos. Andrés Gueyara T.—Mauricio Mario Correa.—F. Chiari.—Arturo Pérez A.—Secretario interim".

Se advierte al procesado que vencido el término del emplazamiento se tendrá como hecha la notificación del auto en referencia para todos los fines a que haya lugar.

Por tanto, se fija este edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se ordena sea publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

El Secretario, ad-interim,

Arturo Pérez A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Joseph Ifill, varón de 50 años de edad, soltero, natural de Barbados, Colonia inglesa, zapatero, hijo de Félix Ifill y Lidia Ifill, de residencia actualmente desconocida, para que venga al Tribunal a recibir personal notificación del auto emitido en su contra, dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. La providencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Junio tres de mil novecientos cincuenta y tres.

Se vuelve a emplazar al procesado Joseph Ifill, para que venga ante este tribunal dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del correspondiente aviso en la Gaceta Oficial, más la distancia, para que esté a derecho en este juicio, con advertencia de que si así no lo hace se decretará su rebeldía para seguir el juicio

sin su intervención solo con un defensor que habrá de nombrarse de oficio, acatando, conforme el artículo 2185 del Código Judicial, lo dispuesto por el Superior.—Notifíquese. (fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira, Srío."

A todas las autoridades tanto judiciales como policivas se les recuerda en el deber que están de capturar u ordenar la captura del procesado y a todos los habitantes de la nación se les informa que deben denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones legales, so pena de ser tenidos como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría y he remitido copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, hoy nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Benigno Avendaño, varón, mayor de 38 años de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de Alanje, residente en La Pita, hijo de José de la Paz Centeno y Castorina Avendaño y portador de la cédula de identidad personal número 15-1823, a quien se le procesa por el delito de violación carnal, para que se presente dentro del término de treinta días a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, más la distancia. Dicho auto dice en lo pertinente, así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 155.—David, Junio tres (3) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en desacuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE juicio penal contra Benigno Avendaño, varón, panameño, de 38 años de edad, soltero, agricultor, natural de Alanje, residente en La Pita, y con Céd. N° 15-1823, hijo de José de la Cruz Centeno y Castorina Avendaño, por el delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, e infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XI del Libro II del Código Penal, y ORDENA su detención. El día 17 de los corrientes a las 1 a.m. tendrá lugar la vista oral, disponiendo las partes de cinco días para producir pruebas, mientras que el procesado buscará los medios de su defensa. Compúlsense las copias necesarias y pertinente para que se castigue al caso de lesiones en daño de la agraviada Ana María Arcia, las que se le envían al Alcalde de Alanje.—Cópiese, y notifíquese.—(fdo.) El Juez, Abel Gómez. (fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que si no se presenta dentro del término que se le ha señalado, esa omisión se contará como grave indicio en su contra y se decretará su rebeldía para seguir el juicio sin su intervención asistido por un defensor de ausente. En caso de que se presente se le administrará toda la justicia que le asiste.

Las autoridades de la República tanto judiciales como administrativas para que capturen y u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar el paradero del procesado, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría y remito copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial como lo ordena la Ley.

David, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)